



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR



BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

BASES INTEGRADAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0127-2024-MPE-C

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE BIENES

ADQUISICION DE LUMINARIA Y PLACAS PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES Y EXTERIORES PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. 256 MARIA AUXILIADORA DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.



1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.



Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emittir-cartas-fianza>).



Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.



En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
RUC N° : 20147346434
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS N° 101 ESPINAR-CUSCO
Teléfono: : -----
Correo electrónico: : logistica@muniespinar.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DEL BIEN ADQUISICION DE LUMINARIA Y PLACAS PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES Y EXTERIORES PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. 256 MARIA AUXILIADORA DEL DISTRITO DE ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO".

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 (F.02 N° 197-2024-RPCC-OGA-MPE-C), el 18 de diciembre del del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON SOBRE CANON

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de quince (15) días calendarios computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo



efecto deben cancelar S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles) en caja de la Entidad, y recabar las bases en la oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Espinar.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31639 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31640 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Reglamento de la Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Código Civil en forma supletoria.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 9.3 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**.
- e) Ficha técnica y/o catálogo u otro documento que demuestre las características del bien ofertado.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.



así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

- h) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 10**).
- Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00226053468

Banco : Banco de la Nación

N° CC⁶ : 01822600022605346816

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.



- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**, sito en la plaza de armas N° 101 (primer piso) Espinar-Cusco, en el horario de 08:00 hasta las 17:30 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

- Recepción del AREA DE ALMACEN CENTRAL.
- Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA residente de obra e inspecto de obra emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en, VENTANILLA DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, sito en la plaza de Armas N° 101 – Espinar – Cusco, en el horario de 08:00 a 17:00 horas.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



19

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área : SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Obra : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I 256 MARÍA AUXILIADORA DEL DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"
Residente : ING. APOLINAR CHANCAYURI HINCHO
Meta : 0023

- DENOMINACIÓN**
ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y PLACAS PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES Y EXTERIORES para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I 256 MARÍA AUXILIADORA DEL DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO"
- FINALIDAD PUBLICA**
cumplir las metas y objetivos del proyecto en marco del cumplimiento de la normativa vigente por la contratación de bienes, servicios y obras para el cumplimiento de los fines públicos bajo un enfoque de valores, en el marco del sistema nacional de abastecimiento.
- ANTECEDENTES**
La municipalidad provincial de espinar, dentro de sus atribuciones conferidas por ley N° 27972, en el presente ejercicio presupuestal, a través de la subgerencia de infraestructura y la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura viene ejecutando el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I 256 MARÍA AUXILIADORA DEL DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO", bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa. Por lo que es necesario la adquisición ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y PLACAS PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES Y EXTERIORES para cumplir las metas de la obra, además cabe indicar que el presente requerimiento se encuentra contemplado dentro del expediente de modificación presupuestal N° 02 y aprobado con resolución de gerencia municipal N° 0312-2024-GM-MPE/C, con fecha 12 de setiembre del 2024.
- OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN**
El objetivo es abastecer los materiales y/o insumos necesarios para la ejecución de las partidas y el cumplimiento de las metas de la obra.
- CARACTERÍSTICAS DEL BIEN A CONTRATAR**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL
1.00	LUMINARIA PANEL LED DE 48W, RECTANGULAR DE 1.20M, PARA ADOSAR	und	14
2.00	LUMINARIA PANEL LED DE 48W, RECTANGULAR DE 1.20M, PARA SUSPENDER, INCLUYE ACCESORIOS DE SUSPENSION	und	2
3.00	LUMINARIA PLAFON CIRCULAR LED DE 36W	und	4
4.00	LUMINARIA HERMETICA LED DE 2x18W	eqp	66
5.00	LUMINARIA HERMETICA LED DE 18W	eqp	58
6.00	LUMINARIA PANEL LED DE 36W, RECTANGULAR DE 1.20M, PARA ADOSAR	und	246
7.00	LUMINARIA HERMETICA LED DE 50W	eqp	5
8.00	FAROLA DIFUSORA TRANSPARENTE ANTIVANDALICA ESFERICA DE 70 W	und	4
9.00	LUIZ DE EMERGENCIA 36 W - 12 V. LEP-6 H	und	37
10.00	LUMINARIA TIPO REFLECTOR DE 52 W.	und	8

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Washington Eusebio Méndez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP: 20174

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Apolinar Chancayuri Hincho
CIP N°: 181758
RES. 548 DEL 12 DE OBRERA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Américo A. Roque Huarca
CIP: 182819
INSPECTOR DE OBRA



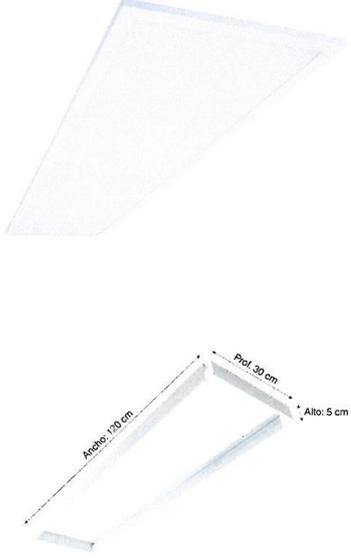
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



18

11.00	LUMINARIA LED DE PISO 9 W	und	33
12.00	LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO LED DE	und	7
13.00	INTERRUPTOR BIPOLAR SIMPLE	und	27
14.00	INTERRUPTOR BIPOLAR DOBLE	und	37
15.00	INTERRUPTOR TRIPLE	und	3
16.00	INTERRUPTOR CONMUTADO SIMPLE	und	17
17.00	INTERRUPTOR CONMUTADO DOBLE	und	1
18.00	TOMACORRIENTE DOBLE CON PUESTA A TIERRA 250 V.	und	177
19.00	TOMACORRIENTE SIMPLE (LUZ DE EMERGENCIA)	und	37
20.00	TOMACORRIENTE TIPO SHUCKO	und	4

5.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

<p>1.00.- LUMINARIA PANEL LED DE 48W, RECTANGULAR DE 1.20M, PARA ADOSAR incluye MARCO</p> <p>Denominación de origen: LUMINARIA PANEL LED DE 48W, RECTANGULAR DE 1.20M, PARA ADOSAR</p> <p>Descripción General El PANEL LED 120X30X3.5cm ADOSABLE, contiene LEDs de alta potencia y mucha luminosidad, pero con todas las ventajas que ofrece la iluminación LED, sobre todo el ahorro energético incluye marco de aluminio para adosar.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tensión de Alimentación: 110-270 V • Frecuencia (Hz): 60Hz • Eficacia Luminosa (lm/W): 115lm/W (mínimo) • Consumo en Potencia: de 45 a 48 W máximo • Flujo luminoso: mayor o igual 5400 lm • Temperatura de Color (K): 4000 K • Vida Útil (horas): >= 50,000 horas • Grado de Protección IP: >= IP40 • Resistencia al Impacto (IK): >= IK02 • Factor de Potencia: 0.9 • Índice de Reproducción Cromática IRC: >= 80 • Acabado: Blanco • Chasis: Aluminio extruido • Material del Difusor: Poliestireno <p>DIEMNSIONES: Largo (aprox): 120 cm Ancho (aprox): 30 cm Altura (aprox): 3.5 cm</p> <p>INCLUYE: MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altura: <= 5 cm. • Ancho: 30 cm aprox. • Largo: 120 cm. Aprox. • Material: Aluminio • Modelo: Rectangular. • Tipo de fijación: Adosado. • Color: blanco • Compatible para alojar la luminaria <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LINE -EN 12464-1 • LINE -EN 12464-2 • RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2017-MEM/DM 	<p>14 UND</p> 
--	---

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Washington Eusebio Mendez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP: 247152

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Apolinar Chancayauri Hincho
CIP N° 181758
RESIDENTE DE OBRA

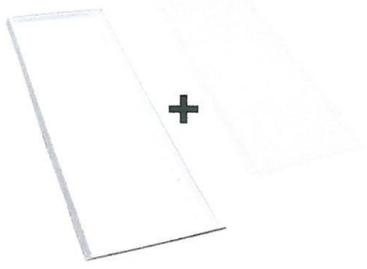
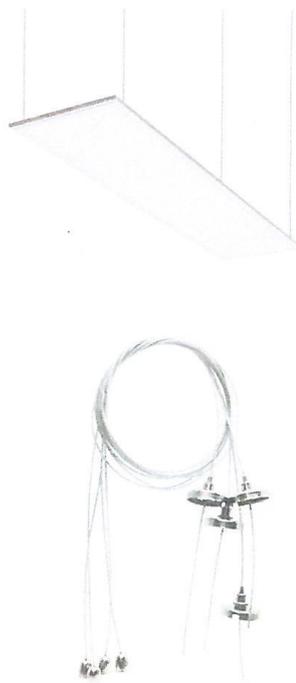
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Americo A. Roque Huarca
CIP: 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



17

<p>Forma de entrega del material:</p> <ul style="list-style-type: none"> Todas las luminarias serán cuidadosamente embaladas por separado y en cajas. Las luminarias deberán ser suministradas completamente armadas y preparadas para su instalación 		 <p>IMAGEN REFERENCIAL: Las imágenes son referenciales.</p>
<p>2.00.- LUMINARIA PANEL LED DE 48W, RECTANGULAR DE 1.20M, PARA SUSPENDER incluye KIT DE SUSPENSION Denominación de origen: LUMINARIA PANEL LED DE 48W, RECTANGULAR DE 1.20M, PARA SUSPENDER incluye KIT DE SUSPENSION</p> <p>Descripción General El PANEL LED 120X30X3.5cm PARA SUSPENDER, contiene LEDs de alta potencia y mucha luminosidad, pero con todas las ventajas que ofrece la iluminación LED, sobre todo el ahorro energético.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> Tensión de Alimentación: 110-270 V Frecuencia (Hz): 60Hz Eficacia Luminosa (lm/W): ≥ 115lm/W Consumo en Potencia: de 45 a 48 W Flujo luminoso: mayor o igual 5400 lm Temperatura de Color (K): 4000 K Vida Útil: 50,000 horas Grado de Protección IP: \geq IP40 Resistencia al Impacto (IK): \geq IK02 Factor de Potencia: 0.9 Índice de Reproducción Cromática IRC: \geq 80 Acabado: Blanco Chasis: Aluminio extrudido Material del Difusor: Poliestireno <p>DIEMNSIONES: Largo (aprox): 120 cm Ancho (aprox): 30 cm Altura (aprox): 3.5 cm</p> <p>Incluye: KIT DE SUSPENSION:</p> <ul style="list-style-type: none"> 04 cables de acero galvanizado de longitud de 2m C/UI Tornillo inoxidable para suspender el panel <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> UNE -EN 12464-1 UNE -EN 12464-2 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2017-MEM/DM <p>Forma de entrega del material:</p> <ul style="list-style-type: none"> Todas las luminarias serán cuidadosamente embaladas por separado y en cajas. Las luminarias deberán ser suministradas completamente armadas y preparadas para su instalación 	<p>2 UND</p>	 <p>IMAGEN REFERENCIAL: Las imágenes son referenciales.</p>
<p>3.00.- LUMINARIA PLAFÓN CIRCULAR LED DE 36W Denominación de origen: LUMINARIA CIRCULAR PLAFON HERMETICO 36W</p> <p>Descripción General La luminaria hermética es resistente a la humedad, polvo y/o llovizna, ideal para entornos de contaminación.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> Tensión de Alimentación (V): 110-270 V Frecuencia (Hz): 60Hz 	<p>4 UND</p>	

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Washington Eusebio Méndez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP: 207152

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Apolinar Chancayauri Hincho
CIP N°: 181758
RESPONSABLE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Americo A. Roque Huarca
CIP. 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



16

<ul style="list-style-type: none"> • Eficacia Luminosa: mayor o igual a 80 lm/W • Consumo en Potencia: entre 18-36W • Flujo luminoso: mayor o igual a 2700 lm • Temperatura de Color (K): 4000 K • Vida Útil: 50,000 horas • Grado de Protección IP: >= IP64 • Resistencia al Impacto (IK): IK06 • Factor de Potencia: 0.9 • Índice de Reproducción Cromática IRC: >= 80 • Material: aluminio • Material del Difusor: Policarbonato <p>DIEMNSIONES: Diámetro (aprox): 22.6 cm Altura (aprox): 7.2 cm</p> <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UNE -EN 12464-1 • UNE -EN 12464-2 • RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2017-MEM/DM <p>Forma de entrega del material:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las luminarias serán cuidadosamente embaladas por separado y en cajas. • Las luminarias deberán ser suministradas completamente armadas y preparadas para su instalación 		 <p>IMAGEN REFERENCIAL: Las imágenes son referenciales.</p>
<p>4.00.- LUMINARIA HERMETICA LED DE 2x18W</p> <p>Denominación de origen: LUMINARIA HERMETICA LED DE 2x18W</p> <p>Descripción General La luminaria hermética es resistente a la humedad, polvo y/o llovizna, ideal para entornos de contaminación.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tensión de Alimentación: 110-270 V • Frecuencia: 60Hz • Eficacia Luminosa (lm/W): mayor o igual a 100 lm/W • Consumo en Potencia: 36W • Flujo luminoso: mayor o igual a 3600 lm • Temperatura de Color (K): 4000 K • Vida Útil (horas): 50,000 horas • Grado de Protección IP: IP65 • Resistencia al Impacto (IK): mayor o igual a IK06 • Factor de Potencia: 0.9 • Índice de Reproducción Cromática IRC: >= 80 • Acabado: Blanco • Chasis: Poliestireno alta transparencia • Material del Difusor: Policarbonato • Material de fijación: acero inoxidable <p>DIEMNSIONES: Largo (aprox): 120 cm Ancho (aprox): 8 cm Altura (aprox): 8.5 cm</p> <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UNE -EN 12464-1 • UNE -EN 12464-2 • RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2017-MEM/DM <p>Forma de entrega del material:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las luminarias serán cuidadosamente embaladas por separado y en cajas. • Las luminarias deberán ser suministradas completamente armadas y preparadas para su instalación 	66 EQP	 <p>IMAGEN REFERENCIAL: Las imágenes son referenciales.</p>
<p>5.00.- LUMINARIA HERMETICA LED DE 18W</p> <p>Denominación de origen: LUMINARIA HERMETICA LED DE 18W</p> <p>Descripción General La luminaria hermética es resistente a la humedad, polvo y/o llovizna, ideal para entornos de contaminación.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tensión de Alimentación: 110-270 V • Frecuencia: 60Hz • Eficacia Luminosa (lm/W): mayor o igual a 100 lm/W • Consumo en Potencia: de 18W máximo • Flujo luminoso: mayor o igual a 1600 lm 	58 EQP	

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CRONISTA DEPARTAMENTAL CUSCO

Ing. Washington José Méndez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP 247562

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Ing. Apolinar Chancayauri Hincho
CIP N° 181753
SINDICATO DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

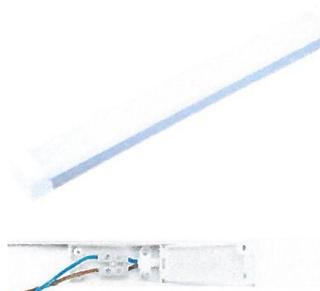
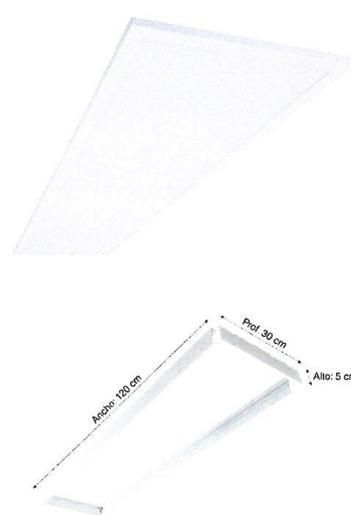
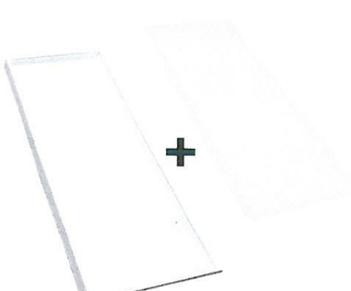
Ing. Americo A. Roque Huarca
CIP 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



15

<ul style="list-style-type: none"> • Temperatura de Color (K): 4000 K • Vida Útil: 50,000 horas • Grado de Protección IP: IP65 • Resistencia al Impacto (IK): mayor o igual a IK08 • Factor de Potencia: 0.9 • Índice de Reproducción Cromática IRC: ≥ 80 • Acabado: Blanco • Chasis: Poliestireno alta transparencia • Material del Difusor: Policarbonato • Material de fijación: acero inoxidable <p>DIEMNSIONES: Largo (aprox): 120 cm Ancho (aprox): 4 cm Altura (aprox): 5 cm</p> <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UNE -EN 12464-1 • UNE -EN 12464-2 • RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2017-MEM/DM <p>Forma de entrega del material:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las luminarias serán cuidadosamente embaladas por separado y en cajas. • Las luminarias deberán ser suministradas completamente armadas y preparadas para su instalación 		 <p>IMAGEN REFERENCIAL</p>
<p>6.00.- LUMINARIA PANEL LED DE 36W, RECTANGULAR DE 1.20M, PARA ADOSAR incluye MARCO</p> <p>Denominación de origen: LUMINARIA PANEL LED DE 36W, RECTANGULAR DE 1.20M, PARA ADOSAR</p> <p>Descripción General El PANEL LED 120X30X3.5cm ADOSABLE, contiene LEDs de alta potencia y mucha luminosidad, pero con todas las ventajas que ofrece la iluminación LED, sobre todo el ahorro energético.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tensión de Alimentación: 110-270 V • Frecuencia: 60Hz • Eficacia Luminosa (lm/W): ≥ 120 lm/W • Consumo en Potencia: de 36W máximo • Flujo luminoso: mayor o igual a 4200 lm • Temperatura de Color (K): 4000 K • Vida Útil: $\geq 50,000$ horas • Grado de Protección IP: mayor o igual a IP40 • Resistencia al Impacto (IK): $\geq IK02$ • Factor de Potencia: 0.9 • Índice de Reproducción Cromática IRC: ≥ 80 • Acabado: Blanco • Chasis: Aluminio extruido • Material del Difusor: Poliestireno <p>DIEMNSIONES: Largo (aprox): 120 cm Ancho (aprox): 30 cm Altura (aprox): 3.5 cm</p> <p>MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altura Del Producto: ≤ 5 cm. • Ancho Del Producto: 30 cm. Aprox. • Largo: 120 cm. Aprox. • Espesor: mayor a 0.3 mm • Material: Aluminio • Modelo: Rectangular. • Tipo de fijación: Adosado. • Color: blanco • Compatible para alojar la luminaria <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UNE -EN 12464-1 • UNE -EN 12464-2 • RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2017-MEM/DM <p>Forma de entrega del material:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las luminarias serán cuidadosamente embaladas por separado y en cajas. 	<p>246 UND</p>	 

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Washington Eusebio Méndez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP 247552

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Apolina Chancavauri Hinocha
CIP 181758
RESIDENTE DE OBRA

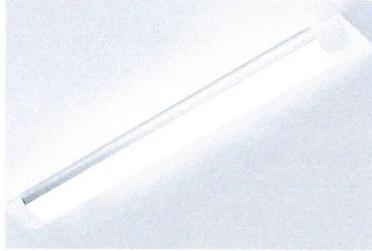
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Amerido A. Roque Huarca
CIP. 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



14

<ul style="list-style-type: none"> Las luminarias deberán ser suministradas completamente armadas y preparadas para su instalación <p>7.00.- LUMINARIA HERMETICA LED DE 50W</p> <p><u>Denominación de origen:</u> LUMINARIA HERMÉTICA LED DE 36W, RECTANGULAR DE 1.20M, PARA ADOSAR</p> <p><u>Descripción General</u> La luminaria hermética led para adosar, contiene leds de alta potencia y mucha luminosidad (eficiente), pero con todas las ventajas que ofrece la iluminación LED, sobre todo el ahorro energético.</p> <p><u>Características</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Tensión de Alimentación: 110-270 V Frecuencia: 60Hz Eficacia Luminosa (lm/W): ≥ 120 lm/W (mínimo) Consumo en Potencia: de 50W máximo Flujo luminoso: mayor o igual a 5000 lm Temperatura de Color (K): 4000 K Vida Útil (horas): $\geq 50,000$ horas Grado de Protección IP: mayor o igual a IP65 Resistencia al Impacto (IK): IK02 Factor de Potencia: 0,9 Índice de Reproducción Cromática IRC: ≥ 80 Acabado: Gris o blanco Chasis: Aluminio – derivados de polímero Material del Difusor: Poliestireno o equivalente <p><u>DIEMNSIONES:</u> Largo (aprox): 120 cm Ancho (aprox): 15 cm Altura (aprox): 10 cm</p> <p><u>Normatividad aplicable:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> UNE –EN 12464-1 UNE –EN 12464-2 RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2017-MEM/DM <p><u>Forma de entrega del material:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Todas las luminarias serán cuidadosamente embaladas por separado y en cajas. Las luminarias deberán ser suministradas completamente armadas y preparadas para su instalación 	<p>5 UND</p>	<p>IMAGEN REFERENCIAL: Las imágenes son referenciales.</p>  <p>IMAGEN REFERENCIAL: Las imágenes son referenciales.</p>
<p>8.00.- FAROLA DIFUSORA TRANSPARENTE ANTIVANDALICA ESFERICA DE 70 W (INCLUYE ACCESORIOS PARA ADOSAR EN PARED).</p> <p><u>Denominación de origen:</u> Farola difusora transparente antivandálica esférica de 70 w para adosar en pared.</p> <p><u>Descripción General</u> La Farola difusora transparente antivandálica tipo esférica con lampará de 70 w, esférica acrílico o policarbonato transparente antivandálico estabilizado contra rayos ultravioleta, fabricado en aluminio fundido acabado en pintura en polvo secado al horno, IP 65, la luminaria se instalará en el exterior de los ambientes.</p> <p><u>Características</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Tensión de Alimentación: 220-240V Frecuencia: 60Hz Eficacia Luminosa (lm/W): mayor o igual a 100 lm/W Consumo en Potencia: menor o igual a 70W Flujo luminoso: mayor o igual a 6700 lm Temperatura de Color (K): 4000 K Vida Útil: mayor o igual a 50,000 horas Grado de Protección de la Luminaria (IP): IP65 Resistencia al Impacto: \geqIK06 Tecnología: Led Material: Base aluminio Material del difusor: metacrilato estriado de alto impacto Factor de Potencia: mayor o igual a 0,9 Índice de Reproducción Cromática :\geq 70 Material de fijación: brazo de soporte de acero inoxidable <p><u>DIEMNSIONES:</u> Formato: esférico</p>	<p>4 UND</p>	

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Washington Ezequiel Méndez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP: 247952

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Apolinar Chantayauri Hincho
CIP N°: 181758
RESPONSABLE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Americo A. Roque Huarca
CIP. 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



<p>Largo exterior: 450mm aprox Incluye: kit de brazo para soporte, plancha de fierro laminado en frio y fosfatizado, esmaltado en horno en color negro. Con tapa portaequipo basculante para facilitar la instalación y el mantenimiento.</p> <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UNE -EN 12464-1 • UNE -EN 12464-2 • RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2017-MEM/DM <p>Forma de entrega del material:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las luminarias serán cuidadosamente embaladas por separado y en cajas. • Las luminarias deberán ser suministradas completamente armadas y preparadas para su instalación 		 <p>IMAGEN REFERENCIAL: Las imágenes son referenciales.</p>
<p>9.00.- LUZ DE EMERGENCIA 36W – 12V. LEP-6H Denominación de origen: LUZ DE EMERGENCIA 2X15W Descripción General Equipo de Luz de emergencia autónomo, no permanente, para uso en aulas y zonas de circulación para proporcionar iluminación cuando hay ausencia del servicio eléctrico en cualquier situación de evacuación y pánico por cualquier tipo de emergencia.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tensión de alimentación: 100-250V • Frecuencia: 60Hz • Eficacia Luminosa (lm/W): mayor o igual a 100 lm/W • Consumo en Potencia: de 15 a 20W • Flujo luminoso: mayor o igual a 1200 lm • Tecnología de lampara: led • Temperatura de Color (K): >= 4500 K • Vida Útil: 50,000 horas • Grado de Protección IP:>= IP30 • Tipo de batería: níquel-cadmio • Autonomía: >= 1 hora • Tiempo de carga: de 15 a 24 horas • Tipo: Led con 2 faros giratorios de movimiento horizontal 180° y vertical • Tipo de montaje: Adosado a la Pared • Factor de Potencia: 0.9 • Acabado: Blanco- gris • Enchufe: para tomacorriente universal. • Switch ON/OFF de faros, asa portátil, led indicador de carga • Material de la Envolvente: policarbonato <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UNE -EN 12464-1 • UNE -EN 12464-2 • RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2017-MEM/DM <p>Forma de entrega del material:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Todas las luminarias serán cuidadosamente embaladas por separado y en cajas. ✓ Las luminarias deberán ser suministradas completamente armadas y preparadas para su instalación 	<p>37 UND</p>	 <p>ALS IMÁGENES SON REFERENCIALES</p>
<p>10.00.- LUMINARIA TIPO REFLECTOR DE 52 W (PARA EXTERIOR EN POSTE)</p> <p>Descripción General Artefacto para alumbrado exterior hermético, base de aluminio con acabado esmaltado estructural al horno, difusor de policarbonato moldeado, placa porta equipo de acero fosfatado y esmaltado al horno en color blanco, luminaria deberá ser de calidad y presentar la garantía correspondiente.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tensión de alimentación: 220-240V • Frecuencia (Hz): 60Hz • Eficacia Luminosa (lm/W): mayor o igual a 120lm/W • Consumo en Potencia: de 50 a 55W • Flujo luminoso: mayor o igual a 6000 lm • Índice de reproducción cromática: >= 80 • Temperatura de Color (K): >= 4000 K • Vida Útil: >= 50,000 horas 	<p>8 UND</p>	

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Washington Eusebio Méndez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
N° 217052

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Apolinar Chancavauri Hincó
CIP: 182819
INGENIERO EN OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Americo A. Roque Huárca
CIP: 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



<ul style="list-style-type: none"> • Grado de Protección IP: IP66 • Resistencia al Impacto (IK): IK08 • Factor de Potencia: 0.9 • Carcasas: aluminio • Óptica: PMMA • Protector: vidrio templado • Acabado de la carcasa: recubrimiento de poliéster • Color estándar: Gris • Montaje: para poste de 45-60mmØ <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEC 60598 • IEC 62262 • UNE -EN 12464-1 • UNE -EN 12464-2 • RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2017-MEM/DM <p>Forma de entrega del material:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Todas las luminarias serán cuidadosamente embaladas por separado y en cajas. ✓ Las luminarias deberán ser suministradas completamente armadas y preparadas para su instalación 		 <p>IMAGEN REFERENCIAL: Las imágenes son referenciales.</p>
<p>11.00.- LUMINARIA LED DE PISO 9 W</p> <p>Denominación de origen: LUMINARIA LED DE PISO MODELO DECO PISO 9 W</p> <p>Descripción General La luminaria hermética es resistente a la humedad, polvo y/o lluvia, ideal para entornos de contaminación.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tensión de Alimentación (V): 110-277 V • Frecuencia (Hz): 60Hz • Eficacia Luminosa (lm/W): mayor o igual a 80 lm/W • Consumo en Potencia: de 9W • Flujo luminoso: mayor o igual a 720 lm • Temperatura de Color (K): 3000 K • Angulo de apertura: 30° • Vida Útil: >= 30,000 horas • Grado de Protección (IP): IP67 • Resistencia al Impacto (IK): IK10 • Índice de Reproducción Cromática IRC: >= 70 IRC • Acabado: Aro de acero inoxidable • Tipo de montaje: incrustar en piso • Chasis: Acero inoxidable • Óptica: difusor claro • Incluye accesorios de instalación <p>DIEMNSIONES: DxH: Ø140x92mm aprox.</p> <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • UNE -EN 12464-1 • UNE -EN 12464-2 • RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2017-MEM/DM <p>Forma de entrega del material:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las luminarias serán cuidadosamente embaladas por separado y en cajas. • Las luminarias deberán ser suministradas completamente armadas y preparadas para su instalación 	<p>33 UNID</p>	 <p>IMAGEN REFERENCIAL: Las imágenes son referenciales.</p>
<p>12.00.- LUMINARIA DE ALUMBRADO PUBLICO LED (REFLECTOR)</p> <p>Denominación de origen: LUMINARIA REFLECTOR TIPO LED DE 400 W INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN</p> <p>Descripción General Luminaria para alumbrado de espacios, diseñada para ser parte de un sistema conformado de un poste y pastoral o adosada a una pared, que incorpora una o más fuentes de iluminación LED.</p> <p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rango de voltaje (V): 120-250 V, +/-10% • Frecuencia (Hz): 60Hz • Eficacia Luminosa (lm/W): >= 140lm/W • Consumo en Potencia: de 200 a 400W 	<p>7 UNID</p>	

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Washington Eusebio Méndez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP 247582

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Apolonia Chancayauri Hincho
CIP N° 181758
RESIDENTE DE OBRA

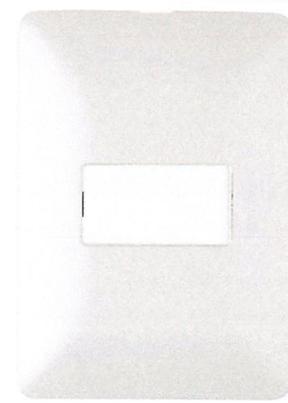
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Americo A. Roque Huarca
CIP 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



JI

<ul style="list-style-type: none"> Flujo luminoso: mayor o igual a 70000 lm Índice de reproducción cromática: ≥ 80 Temperatura de Color (K): ≥ 4000 K Vida Útil (horas): $\geq 50,000$ horas Grado de Protección de la Luminaria (IP): $\geq IP65$ Resistencia al Impacto (IK): IK08 Factor de Potencia: mayor 0,9 Cuerpo de la luminaria: Inyección de aluminio a alta tensión para montaje a la intemperie y resistente al impacto. Difusor: <ul style="list-style-type: none"> Tipo: plano y liso Material: vidrio templado resistente a los impactos, transparente y liso. Sistema de cierre: tornillos de acero inoxidable o equivalente. <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> IEC 60598 -1 IEC 60598 -2 - 3 <p>Forma de entrega del material:</p> <ul style="list-style-type: none"> Todas las luminarias serán cuidadosamente embaladas por separado y en cajas. Las luminarias deberán ser suministradas completamente armadas y preparadas para su instalación 		 <p>IMAGEN REFERENCIAL</p>
<p>13.00.- INTERRUPTOR BIPOLAR SIMPLE</p> <p>Denominación de origen: INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE. 16A. 250V. EMPOTRADO.</p> <p>Descripción general: Estilo sencillo, pero de gran definición. Comando con superficie amplia y ergonómica. Aspecto esencial y moderno. Dedicada a ambientes residenciales y deportivos.</p> <p>Parámetros principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Potencia activa de comando: Mayor a 2.2 KW. Corriente nominal de comando: 16A o mayor Tensión nominal de servicio: 250V. <p>Características constructivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> PLACA: <ul style="list-style-type: none"> ✓ En material de aluminio. ✓ Color: Gris Aluminio ✓ Capacidad: 01 modulo interruptor. ✓ Presentación: Estética moderna. MODULO INTERRUPTOR: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Interruptor de tecla ancha. ✓ Color blanco. ✓ Contactos con punto de plata. (Mayor durabilidad y óptimo funcionamiento). <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> Norma internacional IEC 60669-1. 	<p>27 UND</p>	 <p>IMAGEN REFERENCIAL</p>

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Washington Eusebio Méndez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP 17852

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Apolina Chancayauri Hincico
CIP 181758
INSPECTORA DE OBRA

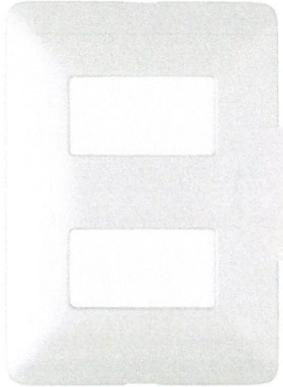
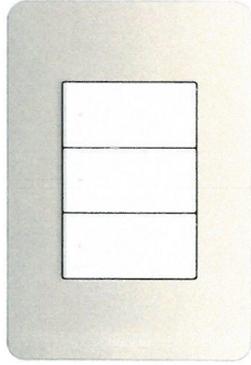
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Americo A. Roque Huarca
CIP 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



110

<p>14.00.- INTERRUPTOR BIPOLAR DOBLE MAGIC Denominación de origen: INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE. 16A. 250V. EMPOTRADO.</p> <p>Descripción general: Estilo sencillo, pero de gran definición. Comando con superficie amplia y ergonómica. Aspecto esencial y moderno. Dedicada a ambientes residenciales y deportivos.</p> <p>Parámetros principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia activa de comando: Mayor a 2.2 KW. • Corriente nominal de comando: 16 A o mayor • Tensión nominal de servicio: 250V. • Tipo de instalación: Empotrado. <p>Características constructivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PLACA: <ul style="list-style-type: none"> ✓ En material: aluminio ✓ Color: Gris Aluminio ✓ Capacidad: 02 modulo interruptor. ✓ Presentación: Estética moderna y contemporánea. ✓ Dimensiones 120 x 90 mm. aprox • MODULO INTERRUPTOR: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Interruptor de tecla ancha. ✓ Color blanco. ✓ Contactos con punto de plata. (Mayor durabilidad y óptimo funcionamiento). <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma internacional IEC 60669-1. 	<p>37 UND</p>	 <p>IMAGEN REFERENCIAL</p>
<p>15.00.- INTERRUPTOR TRIPLE Denominación de origen: INTERRUPTOR UNIPOLAR TRIPLE. 16A. 250V. EMPOTRADO.</p> <p>Descripción general: Estilo sencillo, pero de gran definición. Comando con superficie amplia y ergonómica. Aspecto esencial y moderno. Dedicada a ambientes residenciales y deportivos.</p> <p>Parámetros principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia activa de comando: Mayor a 2.2 KW. • Corriente nominal de comando: 16 A o mayor • Tensión nominal de servicio: 250V. <p>Características constructivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PLACA: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Material: aluminio ✓ Color : Gris Aluminio ✓ Capacidad: 03 modulo interruptor. ✓ Presentación: Estética moderna y contemporánea. • MODULO INTERRUPTOR: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Interruptor de tecla ancha. ✓ Color blanco. ✓ Contactos con punto de plata. (Mayor durabilidad y óptimo funcionamiento). <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma internacional IEC 60669-1. 	<p>3 UND</p>	 <p>IMAGEN REFERENCIAL</p>

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Washington Eusebio Méndez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP 247262

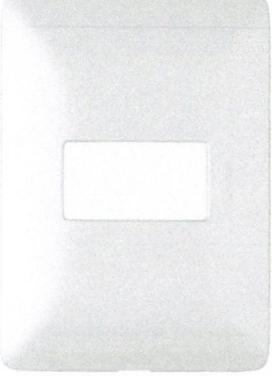
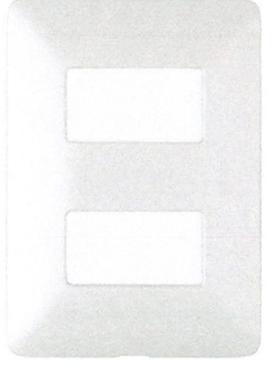
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Apollinar Chancayauri Hincho
CIP 181754
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Americo A. Roque Huarca
CIP 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



<p>16.00.- INTERRUPTOR CONMUTADO SIMPLE (MODELO MATIX) 17 UND</p> <p>Denominación de origen: INTERRUPTOR CONMUTADO SIMPLE. 16A. 250V. EMPOTRADO.</p> <p>Descripción general: Estilo sencillo, pero de gran definición. Comando con superficie amplia y ergonómica. Aspecto esencial y moderno. Dedicada a ambientes residenciales y deportivos.</p> <p>Parámetros principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia activa de comando: Mayor a 2.2 KW. • Corriente nominal de comando: 16A o mayor • Tensión nominal de servicio: 250V. <p>Características constructivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PLACA: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Material: aluminio ✓ Color: Gris Aluminio ✓ Capacidad: 01 modulo interruptor. ✓ Presentación: Estética moderna y contemporánea. • MODULO INTERRUPTOR: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Interruptor de tecla ancha. ✓ Color blanco. ✓ Contactos con punto de plata. (Mayor durabilidad y óptimo funcionamiento). <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma internacional IEC 60669-1. 	<p>17 UND</p>	 <p>IMAGEN REFERENCIAL</p>
<p>17.00.- INTERRUPTOR CONMUTADO DOBLE 1 UND</p> <p>Denominación de origen: INTERRUPTOR CONMUTADO DOBLE. 16A. 250V. EMPOTRADO.</p> <p>Descripción general: Estilo sencillo, pero de gran definición. Comando con superficie amplia y ergonómica. Aspecto esencial y moderno. Dedicada a ambientes residenciales y deportivos.</p> <p>Parámetros principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia activa de comando: Mayor a 2.2 KW. • Corriente nominal de comando: 16A o mayor • Tensión nominal de servicio: 250V. <p>Características constructivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PLACA: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Material: aluminio ✓ Color: Gris Aluminio ✓ Capacidad: 02 modulo interruptor. ✓ Presentación: Estética moderna y contemporánea. • MODULO INTERRUPTOR: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Interruptor de tecla ancha. ✓ Color blanco. ✓ Contactos con punto de plata. (Mayor durabilidad y óptimo funcionamiento). <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Norma internacional IEC 60669-1. 	<p>1 UND</p>	 <p>IMAGEN REFERENCIAL</p>

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Washington Zusebio Méndez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP 17952

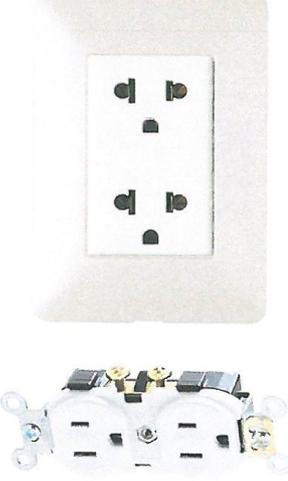
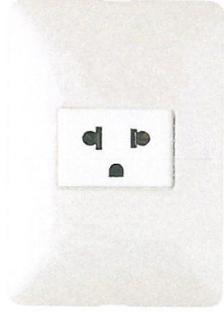
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Apolinar Chancasauri Hincho
CIP 38170
INGENIERO ELECTRICISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Americo A. Roque Huarca
CIP 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



<p>18.00.- TOMACORRIENTE DOBLE CON PUESTA A TIERRA 250 V. (CON ALVEOLOS PROTEGIDOS) Denominación de origen: Tomacorriente doble con toma a tierra y alveolos protegidos de 16A. 250V. empotrado.</p> <p>Descripción general: Tomacorriente armadas en configuración doble y con alveolos protegidos, Estilo sencillo, pero de gran definición. Aspecto esencial y moderno. Dedicada a ambientes residenciales y deportivos.</p> <p>Parámetros principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corriente nominal por toma: 16A o mayor • Tensión nominal de servicio: 250V. <p>Características constructivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PLACA: <ul style="list-style-type: none"> ✓ En material: Aluminio ✓ Tipo de placa: placa embutida ✓ Capacidad: 02 o 1 módulo de tomacorriente doble tipo universal. ✓ Color: Gris Aluminio • MODULO TOMACORRIENTES: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sistema de protección de alveolos en base a diafragma (obturador) que impide que se introduzcan elementos extraños hasta la zona energizada. ✓ Dos tomas dobles más tierra en configuración doble y pre-cableadas (tipo universal) <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NTP 60884-1. 	<p>177 UND</p>	 <p>IMAGEN REFERENCIAL</p>
<p>19.00.- TOMACORRIENTE SIMPLE (LUZ DE EMERGENCIA) CON PUESTA A TIERRA 250V Denominación de origen: TOMACORRIENTE SIMPLE CON TOMA A TIERRA. 16A. 250V. EMPOTRADO.</p> <p>Descripción general: Estilo sencillo, pero de gran definición. Aspecto esencial y moderno. Dedicada a ambientes residenciales y deportivos.</p> <p>Parámetros principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corriente nominal por toma: 16A o mayor • Tensión nominal de servicio: 250V. <p>Características constructivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PLACA: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Material: aluminio ✓ Tipo de placa: placa embutida ✓ Colores: Gris Aluminio ✓ Capacidad: 01 módulo de tomacorriente tipo universal. ✓ Color dado: Blanco <p>Normatividad aplicable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NTP 60884-1. 	<p>37 UND</p>	 <p>IMAGEN REFERENCIAL</p>
<p>21.00.- TOMACORRIENTE TIPO SHUCKO Denominación de origen: TOMACORRIENTE TIPO SHUCKO 16A. - 250V</p> <p>Descripción general: Tomas de corriente armadas en configuración doble, Estilo sencillo, pero de gran definición. Aspecto esencial y moderno. Dedicada a ambientes residenciales y deportivos de lujo.</p> <p>Parámetros principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corriente nominal por toma: 16A o mayor • Tensión nominal de servicio: 250V. <p>Características constructivas:</p>	<p>4 UND</p>	

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Westington Eusebio Mendez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP: 247952

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. A. Quiroz Chancayauri Hinchó
CIP N°: 181738
INSPEMITE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Americo A. Roque Huarca
CIP. 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



<ul style="list-style-type: none"> • PLACA: <ul style="list-style-type: none"> ✓ En material: aluminio ✓ Tipo de placa: placa embutida ✓ Colores: Gris Aluminio ✓ Capacidad: 01 o 2 módulo tomacorriente de dos tomas (Tomacorriente Schuko + americano) ✓ Color dado: gris aluminio • MODULO TOMACORRIENTES: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dos tomas dobles (uno tipo schuko) más tierra en configuración doble ✓ Cada toma contiene un dato o modulo. Normatividad aplicable: <ul style="list-style-type: none"> • NTP 60884-1. 	 <p>IMAGEN REFERENCIAL</p>
---	--

6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL proveedor declarara y garantizara no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el proveedor se compromete a:

- Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.
- Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

7. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR GENERALIDADES

Estas especificaciones tienen un carácter general, queda en consecuencia entendido que más allá de sus términos el Ingeniero o Inspector, tiene autoridad en la obra sobre la calidad de los materiales y podrá ampliar las presentes especificaciones

REPOSICION DEL BIEN DEFECTUOSO

El proveedor debe entregar el bien en óptimas condiciones cualquier defecto o deterioro, no será recepcionado por el área usuaria y se reemplazará por otro bien de iguales características en un plazo no mayor de dos días calendarios desde el día siguiente de ser notificado.

RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

Los costos a ser considerados contemplaran todos los impuestos de ley. El proveedor acepta los términos y condiciones, y se somete a lo indicado en los planos y especificaciones técnicas del presente requerimiento. El transporte de los bienes solicitados, así como el descargado en almacén de obra, será responsabilidad del proveedor, siendo su responsabilidad la integridad física del material hasta su recepción.

PERFIL DEL CONTRATISTA.

El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Washington Eusebio Méndez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP 247952

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Apolizar Chancayauri Hincho
INGENIERO DE OBRA
CIP 181754

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Americo A. Roque Huarca
CIP 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



- Persona natural o jurídica dedicada al rubro y/o actividad
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), vigente.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el estado.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria vigente (CCI).

De la aceptación de los términos: el proveedor acepta y se acoge a todo los términos y especificaciones del presente, mediante las cuales será evaluada su entrega, sin posibilidad de reclamo alguno.

De la documentación a presentar por el proveedor al momento de la entrega: El proveedor previo a la recepción de los bienes materiales de la presente, deberá entregar **copia legible de fichas técnicas y carta de garantía de los bienes consignados en la presente compra**. La omisión de este punto será motivo para la no recepción de los mismos. Dichos documentos deberán estar refrendados con la firma del proveedor y/o su representante legal

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN O ENTREGA DE LA PRESTACIÓN

5.1. LUGAR DE ENTREGA

Almacén de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I 256 MARÍA AUXILIADORA DEL DISTRITO ESPINAR, PROVINCIA DE ESPINAR - CUSCO". Queda en la misma I.E.I 256 MARÍA AUXILIADORA en la jurisdicción de la Provincia de Espinar, ubicado entre la calle David Luza, Jirón Sol, Calle Tacna y Avenida Leoncio prado en el barrio de Suero Canto. Previa coordinación con el jefe de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Espinar.

5.2. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes se entregarán en el plazo de quince (15) días calendario a partir del día siguiente de la notificación.

5.3. DEL HORARIO

La recepción se realizará dentro del horario de trabajo de obra (7:00 – 17:00 horas); por la característica de la contratación y los procedimientos establecidos el proveedor deberá contemplar este punto.

No se aceptará apuros innecesarios ni vulneraciones a los protocolos de recepción por incompatibilidades entre el proveedor, sus transportistas, operadores u otros. Si el proceso de recepción tiene que durar más de un día el proveedor debe acogerse a este hecho sin cuestionar.

5.4. DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O MATERIALES

Como primer acto se le solicitara al proveedor la entrega de la documentación requerida (descrita en el item responsabilidades del proveedor); las cuales son:

Fichas técnicas con la firma del proveedor y/o representante legal.

Certificados de calidad con la firma del proveedor y/o representante legal.

Carta de garantía comercial con la firma del proveedor y/o representante legal.

A continuación, el proveedor en cumplimiento de las especificaciones, procederá a realizar el descarguio; contemplando las medidas de seguridad correspondientes y las buenas practicas del manejo de este tipo de bienes.

Una vez puestos en piso los bienes se verificará el estado de conservación de los mismos; solamente se procederá a la siguiente etapa si los bienes materia de la presente contratación se encuentran en excelentes condiciones.

Seguidamente se procederá a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y características constructivas de los bienes.

Seguidamente si todos los bienes cumplen con lo especificado, se procederá a la firma de la guía de remisión, caso contrario se procederá a informar y aplicar los tiempos para el levantamiento de las observaciones.

9. PENALIDAD

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Washington Eusebio Méndez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP: 247952

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Apolinar Chancayauri Hincho
CIP N°: 141750
INGENIERO EN ELECTRICIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Americo A. Roque Huarca
CIP: 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



5

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (02) dos año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento se rige por el sistema de suma alzada.

13. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad de la prestación del bien será a cargo del residente especialista, inspector de especialidad, residente de obra e inspector de obra.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para corregir

14. FORMA DE

- Los bienes son de disponibilidad inmediata.
- No son fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del área usuaria.
- Son fáciles de obtener o tienen un estándar establecido en el mercado.

15. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un **ÚNICO PAGO**. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del pecosa, guía de remisión y otros documentos
- Informe del funcionario responsable **especialista, inspector especialista, residente e inspector de obra** emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

16. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 61,010.00 SESENTA MIL DIEZ CON 00/100 NUEVOS SOLES, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Washington Eusebio Muñoz Human
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP 247962

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Apolina Chancoyauri Hinocha
CIP 181258
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Americo A. Roque Huarta
CIP 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".



En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [S/. 15,252.50 QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 50/100 NUEVOS SOLES], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: Suministro y/o venta de luminarias/equipos de iluminación o similares.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de cinco (5) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (10) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
Ing. Washington Eusebio Méndez Huaman
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP 21792

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Apolinar Chantayauri Hincho
CIP 181758
HES-11-11-OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Americo A. Roque Huarca
CIP 182819
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.

COLGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
 CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO
 Ing. Washington Eusebio Mordez Huaman
 INGENIERO ELECTRICISTA
 CIP. 24792

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 Ing. Apolonia Encarnación Jauri Hincho
 INGENIERA DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 Ing. Americo A. Roque Huarca
 CIP. 182919
 INSPECTOR DE OBRA



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">95 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	05 puntos
D. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR¹²	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Advertencia</p> <p><i>De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado “negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago”.</i></p> </div>	<p>Más de 12 meses:</p> <p style="text-align: right;">05 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³

¹² Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁵

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL

¹⁵ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 127-2024-MPE-C-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸			Sí	No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 127-2024-MPE-C-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.



3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 127-2024-MPE-C-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 127-2024-MPE-C-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 127-2024-MPE-C-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 127-2024-MPE-C-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 127-2024-MPE-C-1
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 “El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 “El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 127-2024-MPE-C-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 127-2024-MPE-C-1



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 127-2024-MPE-C-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 127-2024-MPE-C-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 127-2024-MPE-C-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.